

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa la donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y SS. AA. RR. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Sábado 29).

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Señor primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY nuestro Señor adelanta visiblemente en su mejoría.

Lo que trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 28 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del Domingo 30)

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Señor primer Médico ordinario de Su Magstad, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY nuestro Señor sigue adelantado en la mejoría de su dolencia»

Lo que trascibo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 29 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En justa observancia de lo dispuesto en las leyes de la Novísima Recopilación, en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851 y en el Real decreto de 24 de Febrero de 1852, con relacion á la incompatibilidad de los funcionarios del orden judicial para servir plazas de la administración de justicia en el territorio de su naturaleza y en el de la de sus mujeres, los Regentes, los Presidentes de Sala, los Magistrados de las Audiencias y los Jueces de primera instancia que se encuentren en los casos del art. 9.º de dicho Real depreto de 7 de Marzo de 1851, serán trasladados á plazas de igual categoría en distinto territorio, conciliando, en lo posible, el interés del servicio público con el menor perjuicio de los referidos funcionarios.

Art. 2.º La disposición del artículo anterior no es aplicable á los Magistrados y Jueces de los Tribunales de la corte ni á los Fiscales y Promotores, así de Madrid como de los demás Tribunales del Reino.

Art. 3.º Queda derogado el art. 2.º del citado Real decreto de 24 de Febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á 19 de Agosto de 1863.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Rafael Monares.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 62 duplicado

Real orden adicional á la de 21 del corriente sobre reuniones preparatorias de electores para Diputados á Cortes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, se ha

servido comunicarme la Real orden siguiente:

«A fin de simplificar los trámites establecidos por la Real orden de 20 de este mes, y hacer mas fácil la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real orden se refiere, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores en las capitales de provincia y los Alcaldes en los demás pueblos del Reino, remitan al domicilio de los electores cédulas ó targetas, cuya presentacion será suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en el local destinado á las sesiones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 64

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Canales.—Expropiaciones.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos para la construccion del Canal de Henares; á fin de que en el improrogable término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836.

N.º	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.	Nombre del sitio.
1	Pedro Fernandez	Tierra	Peña del Cuadro.
2	Excmo. Sr. Conde de Humanes	Prado	Chaparral.
3	Idem	Idem	Idem
4	Idem	Regadio	Idem
5	Idem	Arbolado	Idem
6	Idem	Arroyo	Idem
7	Idem	Prado	Idem
8	Idem	Arroyo	La Tejada.
9	Idem	Prado	Soto.
10	Idem	Idem	Idem
11	Idem	Arroyo	Valfrío.
12	Idem	Tierra	Idem
13	Idem	Baldío	Valdepesolar.

Guadalajara 31 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Varios Ayuntamientos de la provincia han acudido á esta Administracion principal en solicitud de próroga para presentar en ella el amillaramiento de la riqueza territorial rectificado, fundándose en las ocupaciones que hasta ahora les han producido los trabajos de la recoleccion.

En su vista, y con el ánimo de facilitar los medios á dichas Corporaciones para concluir tan importante servicio con tiempo suficiente, he acordado prorogar el plazo para presentar los citados amillaramientos hasta el día 15 del mes de Setiembre, bajo el supuesto de que una vez transcurrido, propondré al Señor Gobernador las medidas coercitivas que los morosos entonces se habrán hecho acreedores.

Guadalajara 31 de Agosto de 1863.—
Teodomiro Collazo.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL

DE

CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR.

Número 20.—Circular.

Excmo Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Capitan general de Castilla la Vieja, fecha 14 de Junio último, consultando la oportuna resolusion, respecto al adjunto expediente promovido por Ignacio Santiago Perez, cabo primero retirado en San Cernan de Castro, provincia de Zamora, en solicitud de que se le abonen los 2.000 reales que establece el artículo 4.º de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, mediante á que aun cuando ingresó en el servicio de las armas como voluntario en 7 de Febrero de 1859, fué declarado soldado en el reemplazo de 1860 por el cupo de Zamora. Enterada S. M., de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular en 28 de Julio próximo pasado y con presencia de una consulta que sobre el propio caso en general elevó á este Ministerio el Director general de Infantería en 16 del mismo mes de Junio, se ha dignado resolver que el referido Ignacio Santiago tiene derecho á la enunciada gratificacion de 2.000 rs., puesto que los individuos que habiendo sentado plaza voluntariamente en el ejército, les alcanza en las quintas la suerte de soldados, entran desde que esto tiene lugar en las condiciones de los que ingresan en el servicio por efecto de sorteo.»

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1863.—El Subsecretario interino, Carlos Linares.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Joaquin Llaneron.

GOBIERNO MILITAR

de esta provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 13 del actual me dice lo siguiente.—Excelentísimo Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Capitanes genera-

les de los distritos para la concesion de las traslaciones de residencia que soliciten los Jefes y Oficiales é individuos de tropa retirados en los suyos respectivos, dando el oportuno conocimiento al Capitan general del distrito á que corresponda el punto para donde fuere concedida la traslacion, y remitiendo á este Ministerio en 1.º de cada mes, relacion nominal de las otorgadas en el mes anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. con igual objeto y á fin de que disponga su publicidad en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 26 de Agosto de 1863.—El Brigadier Gobernador militar interino, Pedro Andrés Burriel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia de este partido de Guadalajara, etc.

Por el presente hago saber: Que á petición del Curador de los menores Josefa y Juan Manuel Calbete Inglés, naturales de Chiloeches, previa informacion de necesidad y utilidad, tengo acordado la venta en público remate que se celebrará en este Juzgado el día 22 de Setiembre próximo de diez á once de su mañana de la finca perteneciente á dichos menores, sita en termino de Chiloeches que se expresa, á saber:

Rs. vn.

Una tierra en el Chaparral, de siete fanegas poco más ó menos; linda Saliente otro de los mismos menores, Mediodía las suertes del monte Chaparralejo, propias de José. Isaac y Pautaleon Sanchez, Balbino Ganez y D. Valentin de la Fuente, al Poniente Don Rafael Padilla y al Norte Bernardo Vazquez, tasada en mil setecientos setenta rs. 1.770

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza, y su partido.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes rotivos al fallecimiento intestado de Marcelina Ruiz, viuda, vecina que fué de Olmedillas, ocurrido en 21 de Julio último, así como á los que tengan créditos contra la misma, comparezcan á deducirlos en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, por medio de Procurador debidamente autorizado; previéndoles que de no hacerlo pasado este término, sin mas citacion, el expediente seguirá su curso y podrá pararles perjuicio.

Dado en Sigüenza á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de Su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

D. Tomás Perujo y Peña, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido etc.

Por el presente edicto y término de 30 dias, cito, llamo y emplazo á Antonio N., natural de Busot, provincia de Alicante, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él sigo, por hurto de varios efectos á Pedro Jimeno Visedo, en el día 25 de Julio último, estando en el pueblo de Baidés; pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con prevencion que no verificándolo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no alegue ignorancia, he acordado expedir el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Sigüenza á 22 de Agosto de 1863.—Tomás Perujo y Peña.—Por mandado de su Señoría, Ignacio Pascual y Vela.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Nos el Obispo de Sigüenza, etc.

A nuestro venerable Clero y fieles muy amados de nuestra Diócesis, salud y paz en Jesucristo.

Segun las noticias recientes de las islas Filipinas ha faltado poco para borrar del globo aquel rico y floreciente archipiélago. Señaladamente su hermosa metrópoli, Manila, está cubierta de luto y terriblemente consternada por la muerte violenta de muchos de sus hijos, y el hundimiento tremendo de los templos y otros principales edificios. El terremoto, este gran azote de la humanidad, esta desolacion, primera entre las calamidades públicas, visitó de improviso aquella apartada region de los dominios españoles el 3 de Junio último, causando los mayores estragos. No es ocasion de referirlos minuciosamente porque son á todos notorios, y el ánimo se contrista con la descripción prolíja de escenas tan pavorosas. Pero hablará muy alto nuestro santo ministerio y la voz del patriotismo en favor de aquellas victimas y de tantos intereses lastimados. No, no es propio de las almas cristianas permanecer impassibles ante un espectáculo profundamente desgarrador y digno de la mediacion mas seria. *Sacudir la tierra como un ligero vestido*, en lenguaje de un profeta, será siempre acontecimiento grande y aterrador; pero hay aquí mucho mas: los sorprendidos por la catástrofe en las diferentes situaciones de la vida son nuestros hermanos, de los cuales unos han despertado en la eternidad, y otros quedaron para llorar el desastre. Todos pues reclaman de nosotros sacrificios de caridad; los muertos la caridad espiritual de nuestras oraciones, y los vivos la caridad material de nuestro socorro. Concurrámos á nuestros templos para lo primero, á cuyo fin disponemos, dando por Nos ejemplo de acuerdo con nuestro venerable Cabildo en la Santa Iglesia matriz, que en todas las parroquiales y de Religiosas de la Diócesis se celebre un solemne oficio con vigilia y Misa de *Requiem* por el descanso eterno de nuestros hermanos difuntos en Filipinas; y para lo segundo, ábrase una suscripcion en todos los arciprestazgos, contribuyendo á ella, segun fuesen sus haberes y voluntad, así el Clero como los fieles, de manera que los respectivos arciprestes reciban las ofrendas de los párrocos y luego aquellos las remitan á nuestra Secretaría de cámara, de donde se elevarán al Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.). Solo nos resta añadir, que entrando en los designios de Dios, consideremos la grandeza de su poder y la justicia de su enojo. Ni el siglo es parco en calamidades, ni hay suelo sobre la tierra que

goce respecto de ellas privilegio de exencion. Hoy está, es verdad, el sangriento y desolador fenómeno lejos de nuestra casa, pero mañana ese ú otro pudiera visitarnos. ¿Acaso no merecamos los castigos del Señor? ¿Lo habremos hecho todo con remitir ofrendas á nuestros hermanos de Filipinas y derramar lágrimas á su memoria? Mucho será, sin duda, asociarnos al proyecto comun de su alivio, iniciado con caridad distinguida por nuestra augusta Reina, y al espíritu de la Iglesia para enviarles sufragios; pero *el Dios que hiere y sana, que pierde y resucita*, exige algo más de nuestra piedad y santa tristeza: quiere que arranquemos el mal, es decir, el pecado de en medio de nosotros. *Auferes malum de medio tui*. Este será el primero de nuestros holocaustos y el mas digno con que presentarnos á los divinos ojos en la formidable prueba de nuestros hermanos asiáticos. Así Dios nuestro Señor ejercerá sobre todos su gran misericordia. No queremos despedirnos sin bendeciros tiernamente en su nombre.

Dada en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza el 21 de Agosto de 1863.—Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi señor, Dr. José Fernandez, Arcipreste Secretario.

Léase la presente circular en las Iglesias parroquiales, aprovechando para hacerlo el mayor concurso de fieles.

Suscripcion para auxiliar en sus angustias á nuestros hermanos de las islas Filipinas.

Excmo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis 3.000 rs.
Secretaría de cámara 250
Tribunal eclesiástico 560

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante en provincia, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el pueblo de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de

la Comisión, el día en que hayan de comen- zarse los ejercicios.
 39. Para ser admitido á examen se ne- cesita:
 1.º Ser español.
 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.
 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.
 En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.
 20. El Secretario de la Comisión central

dará ocupacion en la oficina, conforme va- yan presentándose, á los aspirantes que ren- nan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respec- tiva capacidad y aplicacion.
 22. El Tribunal, enterado de los expen- dientes individuales, de los trabajos presen- tados y de los informes de la Secretaría, pro- cederá á los demás ejercicios, que consis- tirán:
 1.º En escribir á la voz un trozo de lec- tura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspi- rantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 con- tenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, dis- tribuidas del modo siguiente:
 Quince de gramática castellana.
 Diez de aritmética.
 Cinco de nociones de geometría.
 Diez de nociones de geografía.
 3.º En la formacion de un estado en el término de hora y media.
 Y 4.º En el extracto de un expediente en el mismo término.
 Para este ejercicio la Secretaría facilita- rá tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.
 Concluidos que sean los ejercicios, el Tri-

bunal formará con destino á la Presidencia una relacion de todos los aspirantes aproba- dos por el orden de mayor mérito.
 27. Los documentos que los interesados acompañen á su instancia les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los recla- masen con posterioridad.
 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.
 Madrid 24 de Agosto de 1863.—El Vice- presidente, Alejandro Olivan.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion).

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fólío y libro de la inscripcion.
<i>Valdegrudas.</i>							
Aguirre, Antonio. M.	Maria Vera	Corral.	"	"	No consta el sitio.	Venta.	31 Setiembre 1792.
Alejandro, Leon.	José Yañez	Tierra.	"	9 celemines.	id.	id.	7 Mayo 1848.
Aguirre, Pablo.	Angela Aguirre	Mitad Huerto.	Junto Ayunta- miento.	"	No expresa la cabida.	Permuta.	5 Junio 1857. -300, 1.º
Andrés, Romualdo.	Basilio Andrés.	Tierra.	San Roque.	"	id.	Herencia.	5 Noviembre 1862. -262, 2.º
Blás, Juliana.	Eustaquio, Yañez.	Pajar.	"	"	No consta el sitio.	Venta.	28 Febr. ro 1847
Berlarga, Vicente.	Maria Aguirre.	Era y tierra.	"	4 celemines.	id.	id.	2 Mayo 1853. 283, 1.º
Berlarga, Maria.	Isabela Aguirre.	Tierra.	"	7 fanegas.	id.	id.	5 Febrero 1841.
La misma.	Maria Aguirre	Mitad tierra.	"	9 fanegas.	id.	id.	Idem.
Estéban, Eugenio	Doña Edvigis Bri- ceño.	Tierra.	"	1 fanega.	id.	id.	14 Noviembre 1845.
Gordillo, Manuela y Sinfoso.	Sus padres.	Era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	Herencia.	13 Marzo 1850. -267, 1.º
Gonzalo, Mata Lu- ciano.	Hdefonso Gonzalez.	id.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	id.	14 Julio id. -270.
Gonzalez, Mata Vicen- te.	Idem.	Mitad corral.	Bardados.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Era.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	id.	id. -272.
"	"	Corral.	Los Apeales.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	id.	Bardados.	"	id.	id.	Idem.
Gonzalez, Vicente.	La Nacion.	Valdio.	"	197 fanegas	No consta el sitio.	Venta.	26 Marzo 1860. -306.
Gordillo, Sinforiano.	Manuela Gordillo.	Parte de era.	Vallejo Hondo.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	21 Agosto id. -324.
Gonzalez, Faustina.	Leona Hernandez.	Tierra.	Cuesta la Vega.	"	id.	Venta.	26 Noviembre 1861. -336.
"	"	id.	Morena.	"	id.	id.	Idem.
Gonzalez, Lorenzo.	Memoria de Alvarez.	Casa.	"	Mitad.	No consta el sitio.	id.	12 Diciembre 1855. -142, 1.º
Jadraque, Miguel.	Isabel Aguirre.	Tierra.	Camino Alceanue- va.	"	No expresa la cabida.	id.	10 Abril 1853. -282.
El mismo.	Maria Aguirre.	Era.	"	4 celemines.	No consta el sitio.	id.	2 Mayo id. -283.
Hernando Botija,	Isidora Martin.	Casa.	"	"	id.	id.	14 Octubre 1795.
Francisco	"	Bodega.	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	Pajar.	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	Corral.	"	"	id.	id.	Idem.
Yela, Felisa.	Francisco Yela.	Era.	Las del Pueblo.	"	No consta la cabida.	Herencia.	15 Marzo 1850. -263, 1.º
Yela, Josefa.	Idem.	Corral.	Los de la Vieja.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Mitad huerto.	Camino Santa En- gracia.	"	id.	id.	id. -263.
Yañez, Juan.	Tomasa Mata.	Era.	"	Mitad.	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	id.	27 Marzo 1862. -342.
Yela, Josefa.	Sus padres.	Huerto.	"	1 celemin.	id.	id.	Idem.
Legarda, Maria.	Manuel Berlanga.	Bodega.	"	Mitad.	id.	id.	15 Marzo 1850. -129, 1.º
"	"	Tierra.	"	6 celemines.	id.	id.	9 Octubre 1861. -333, 1.º
"	"	id.	"	3 fanegas.	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	2 fanegas.	id.	id.	Idem.
"	"	Era.	Senda Vallejudo.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
La misma.	Idem.	Cuadra y bodega.	"	"	No consta el sitio.	id.	Idem.
Luaces, Rogelio.	Isidoro Felipe.	Parte bodega.	"	"	id.	id.	Idem.
Mata, Francisca.	Aldefonso Gonzalez.	Casa.	"	"	id.	id.	Idem.
Ortiz, D. Manuel.	Vicente Berlanga.	Mitad era.	"	4 celemines.	id.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Majuelo Medranda	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
El mismo.	El Estado.	id.	Bajo la Pesquera.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	10 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	Huerto.	La Parra.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Frente á la ante- rior.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Fuente Vieja.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Bodegon.	"	"	No consta el sitio.	id.	Idem.
Signenza, Ignacio.	Pedro Estéban.	Casa.	"	"	id.	id.	Idem.
Sanz, Modesto.	Antonia Alejandro.	Tierra.	Las Fuentes.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	14 Noviembre 1844.
Sanchez, Eugenia.	Antonia Butron.	Cuarta parte id.	Calera Cañadas.	"	id.	id.	20 Julio 1860. -307, 1.º
"	"	id.	Camino Caspue- nas.	"	id.	id.	25 id. id. -312.
"	"	id.	"	"	id.	id.	Idem.
Sanchez, Pablo.	Idem.	id.	"	"	id.	id.	Idem.
Sanchez, Francisca.	Idem.	Tinado.	"	8 parte.	No consta el sitio.	id.	Id. -314.
"	"	id.	"	"	id.	id.	Id. -352, 1.º
"	"	id.	"	"	id.	id.	Idem.
Ayuso, Felipa.	Alfonsa Ayuso.	Tierra.	"	2 fanegas 3 celemines	id.	id.	27 Setiembre 1850. -410, 1.º
Agustin, José.	Vicente Illana.	Vina.	"	4 peon.	id.	id.	28 Octubre 1853. -36, 2.º
Abad, Mamerto.	Valentin Abad.	Corral.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	Herencia.	4 Noviembre 1853. 95.
Agustin, Dolores.	Doña Barbara Cepero.	Parte tierra.	Alto camino Mi- rralrio.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Agustin, Doña Inés.	Alejandro Ortega.	Tierra.	"	9 celemines 11 piés.	No consta el sitio.	Herencia.	26 Abril 1856. -143.
"	"	id.	"	9 celemines 15 olivos	id.	id.	17 Junio 1856. -148, 2.º
"	"	Era.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
Ayuso, Dominga.	Victoria de Pedro.	Casa.	"	"	No consta el sitio.	id.	Idem.
Ayuso, Felipa.	Alfonsa Ayuso.	id.	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tinado.	"	Mitad.	id.	id.	Idem.
Agustin, Doña Inés.	Alejandro Ortega.	id.	"	"	id.	id.	Idem.
Bonilla, Francisco.	Engracia Agustin.	Tierra.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	17 Junio 1856. -31, 2.º
"	"	id.	Entrar camino Mi- rralrio.	"	id.	id.	8 Octubre 1850. -87, 1.º
"	"	id.	"	"	No consta la cabida.	id.	Idem.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Burgos, D. José	D. Diego García	Vinya id.	La que fué de las Monjas.	200 vides.	No expresa el sitio.	Herencia.	8 Octubre 1830.-87, 1.º A.
Corral, Teresa	Rafaella Illana	Era.	La Canaleja.	1 fanega.	No consta la cabida.	Venta id.	6 Febrero 1862.-101, 3.º
Cepero Caballero, Ramon	Bernardo Cepero	Olivar.	La Canaleja.	1 fanega.	No expresa el sitio.	Herencia id.	22 Setiembre 1830.-402, 1.º
Cepero, Eduardo y Antonia	Sus abuelos	Tierra.	"	2 fanega 6 celemines.	No consta el sitio.	id.	3 Julio 1857.-9, 3.º
"	"	id.	"	4 celemines.	id.	id.	Id.-10.
"	"	id.	"	2 fanegas 6 celemines	id.	id.	Idem.
Casado, Eleuteria	José de Agustin	Parte tierra.	Puerta del Prado.	"	No expresa la cabida.	id.	11 Junio 1860.-41.
Corral, José	Antonio Corral	Id. vinya.	Aguacharles.	"	id.	id.	16 Marzo 1861.-87.
"	"	Setsa parte olivar.	La Sermentera.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Arbillares.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Id. era.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
Corral, Gregorio	Idem	Id. tierra.	Mojon de Muduex.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-89.
"	"	Parte id.	Aza la Baca.	"	id.	id.	Idem.
Corral, Gregorio	Rafaella Illana	Casa.	"	Cuarta parte.	No consta el sitio.	id.	22 Setiembre 1850.-187, 1.º
Corral, Narciso	Idem	id.	"	id.	id.	id.	Id.-188.
Corral, José	Idem	id.	"	id.	id.	id.	Id.-189.
Cuadrado, Patricio	Victorio Cuadrado	id.	"	Mitad.	id.	id.	28 Julio 1860.-48, 2.º
"	"	Corral.	"	id.	id.	id.	Idem.
"	"	Bodega.	"	id.	id.	id.	Idem.
Corral, Teresa	Antonio Corral	Casa.	"	Parte.	No consta el sitio.	id.	16 Marzo 1861.-166, 3.º
Corral, Gregorio	Idem	id.	"	id.	id.	id.	Id.-168.
Estéban, Jacoba	Memoria de Martinez	Parte tierra.	"	1 fanega 14 olivos.	id.	id.	22 Abril 1854.-67, 2.º
"	"	id.	La Canaleja.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Estéban, Petra	Sus bienes	Casa.	"	Mitad.	No consta el sitio.	id.	4 Noviembre 1835.-19, 2.º
Escribano, Cándida	Antonio Corral	id.	"	Parte.	id.	id.	16 Marzo 1861.-163, 3.º
Flores, José	Manuel Ortega	Tierra.	"	3 celemines.	id.	Venta.	10 Enero 1856.-115, 2.º
Flores, Valentina	José Flores	Mitad id.	La Llorona.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	28 Junio 1860.-57, 3.º
Gamboa, D. José	Meliton Simon	Vinya.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	Venta.	20 Abril 1849.-346, 1.º
García, D. Diego	La Nacion	Era.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	id.	2 Agosto 1851.-98, 1.º A.
García, Antonio	Francisco Garcia	Tierra.	"	2 celemines.	id.	Herencia.	19 Enero 1852.-6, 2.º
García, Leandra	Memoria de Martinez	Parte id.	"	1 fanega 14 olivos.	id.	id.	22 Abril 1854, 68.
Gamboa, D. Julian	D Pedro Gamboa	Era.	"	8 celemines	id.	id.	13 Noviembre id.-73.
Gamboa, D. Fernando	Idem	Vinya.	Zarza Gorda.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-75.
El mismo	Idem	Era.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	id.	Id.-77.
"	"	Tierra.	"	3 fanegas.	id.	id.	Idem.
García, María	Alejandro Ortega	Arreñal.	"	2 celemines.	id.	id.	17 Junio 1856.-147.
"	"	Tierra.	"	9 celemines 11 olivos	id.	id.	Idem.
García, Eustaquio	Andrea de Andrés	Mitad id.	Valdecastejon.	"	No expresa la cabida.	id.	25 Julio 1860.-45, 3.º
García, Antolin	Rufino Ochoa	Corral.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.	Venta.	7 Junio 1861.-95.
Gonzalez, Bernabela	Memoria de Martinez	Parte tierra.	"	1 fanega 14 olivos.	No expresa el sitio.	Adjudicacion.	22 Abril 1854.-107, 2.º V.
"	"	Vinya.	"	100 vides.	id.	Venta.	7 Diciembre 1844.
Illana, Baltasar	Baltasar Juanis	Tierra.	Los Huertos.	"	No consta la cabida.	Herencia.	27 Mayo 1849.-348 1.º
Illana, D. Carlos	Baltasar Illana	Mitad id.	La Silla.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Corral.	id.	"	id.	id.	Id.-350.
Illana, Baldomero	Idem	Parte vinya.	"	27 peones, 26 olivos,	No consta el sitio.	id.	Id.-352.
Illana, D. Damian	Idem	id.	"	6 celemines.	id.	id.	Id.-354.
Illana, Lucía	Idem	Parte id.	"	id.	id.	id.	Id.-354.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Laranueva.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Laranueva 18 de Agosto de 1863.—El Presidente —Gregorio Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pradosredondos.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Pradosredondos 23 de Agosto de 1863.—Atanasio Arenas.—De su orden.—Mariano Meda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Por el guarda del ganado vacuno de esta villa, se me ha dado noticia que en el dia 20 del actual se agregó un buey al rebaño, sin saber de quien sea, y sin embargo de haber transcurrido cuatro dias y no haberse presentado persona alguna que reclame dicha res, se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palazuelos 24 de Agosto de 1863.—Candido de la Fuente.

Señas.

Edad nueve años, pelo negro, un poco bragado, los cuernos un poco recogidos y aplastados; se le advierte en la pezuña de la pata izquierda tenerla un poco contorcida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Irueste.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Irueste 24 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Fernando Aragonés.—P. S. M.—Manuel Coronado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Villanueva de la Torre 25 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Francisco Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puerta.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince

dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

La Puerta 26 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Juan Antonio Lopez.—D. O.—Manuel Gil, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Semillas.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Semillas 26 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Leon Ortega.—El Secretario, Felipe Gil Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Monasterio.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Los Señores Alcaldes de las villas de Arbancon, Espinosa, Aleas, La Torrebeñena, Júcar y Veguillas, se servirán dar la publicidad correspondiente á este anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Monasterio 26 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Saturnino Criado.—Melquiades Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de la provincia y en el dia 6 del próximo mes de Setiembre á las diez de su mañana en las Casas consistoriales, tendrá efecto el remate del ramo de puestos de las ferias de la Virgen y San Mateo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Jadraque 27 de Agosto de 1863.—El Teniente Alcalde, Faustino Jimeno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado una burra del término de Torresaviñan, de la propiedad de Juan Antonio Casado; y se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla al mismo, previas las formalidades de costumbre.

El dia 22 del actual se extravió del término de Escopete, una burra de las señas que á continuacion se insertan, propia de Alfonso Cañaveras.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Alcalde de dicho pueblo.

Señas:
Parda, de 4 á 5 años, patoja, con una raya por todo el lomo.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.